

Localiza tus avisos en el portal www.diariovea.com.ve

Síguenos en nuestras redes sociales [f](#) DiarioVeaHoy [t](#) @DiarioVeaHoy [i](#) @DiarioVeaHoyYa



Caracas, viernes 17 de febrero de 2023 | Año 19 - Especial Avisos N° 565

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601

Avisos especiales

TIPO DE AVISO	Cms /col
CARTELES, SAPI, EDICTOS	2,86
BALANCES	2,86
ASAMBLEA DE CONDOMINIO	2,86
REMITIDOS	2,86
COMUNICADOS OFICIALES	2,86
OBITUARIO, MISAS Y RECORDATORIOS	2,86

Atención

Diario Vea informa que **NO DELEGA** la contratación de avisos publicitarios en gestores particulares. Dichos trámites deben efectuarse, únicamente, a través de nuestra Gerencia de Publicidad o de agencias legalmente establecidas en la República Bolivariana de Venezuela. Mayor información en nuestra sede ubicada en Caracas, San Agustín del Norte, entre Cristo y Arismendi. Igualmente por los números 0212 - 578.10.74 o 0424 - 118.40.35



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL
Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas
Caracas, 21 de julio de 2022
Años 212° y 163°
Asunto: AH14-M-2004-000023

EDICTO SE HACE SABER:

A los HEREDEROS DESCONOCIDOS del de cujus TOMMASO CARFORA MAPA, quien en vida fuese venezolano, mayor de edad, residenciado en la Avenida Principal de la Tahona, Urbanización Casa de Campo, Town House 2-22, La Tahona, Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda y titular de la Cédula de Identidad No. V-6.183.067, en virtud de la demanda que por EJECUCION DE HIPOTECA, ha intentado, él y los ciudadanos AMALIA MENDEZ DE CARFORA y NESTOR SAYAGO CHACON contra la Sociedad Mercantil INVERSIONES YADIVAL, C.A., que deberán comparecer ante este Tribunal, ubicado en el Centro Simón Bolívar, Torre Norte, Piso 3, Plaza Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital, dentro de los SESENTA (60) DIAS CONTINUOS, siguientes a la publicación, fijación y consignación del presente edicto en el expediente, a darse por citados en el presente juicio, a fin de exponer lo conducente mediante escrito, y la causa prosiga su curso en el estado en que se encuentra.

Con la advertencia que de no comparecer en el lapso antes señalado se les designará DEFENSOR JUDICIAL, con quien se entenderán los demás trámites procesales.

El presente edicto debe ser publicado en los diarios "Vea" y "Correo del Orinoco", durante sesenta (60) días continuos dos (02) veces por semana.

EL JUEZ
ENRIQUE TOMAS GUERRA MONTEVERDE

Asunto N°. AH14-M-2004-000023
ETGM/Wilmer

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

JUZGADO SUPERIOR DÉCIMO EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRÁNSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS.-
Caracas, veinte (20) de diciembre de 2022.-
AÑOS: 212° y 163°.

EDICTO

SE HACE SABER:

A los HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS del De Cujus LEÓN BERNARD GOLBIN, quien en vida fuera de nacionalidad francesa, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. E-1.026.460, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, que se crean asistidos de algún derecho o que pudieren tener interés legítimo directo o manifiesto en relación con la solicitud de EXEQÜATUR presentada por la abogada MARIA GRAZZIA CARRERO GONZÁLEZ, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el No. 103.339, en su condición de poderdada judicial de la ciudadana MARIA XIMENA GOLBIN, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, Pasaporte No. 442130203, domiciliada en Miami, Florida Estados Unidos de América, a los fines que se le declare el pase de autoridad de cosa juzgada a la sentencia de divorcio dictada en fecha 12 de junio de 2002, emitida por la Corte de Circuito del Décimo Primer Circuito Judicial en y para el Condado Miami Dade, Florida, caso No. 02-13104-FC-07, el cual se sustancia en el expediente signado con el No. AP71-S-2022-000650/2022-007 nomenclatura de este juzgado, a los fines que comparezcan ante este Tribunal Superior, ubicado en la Esquina de Pajaritos, Edificio José María Vargas, Piso 16, en el horario comprendido desde las 8:00a.m. hasta las 3:30p.m., por sí o por medio de apoderado judicial, a darse por notificados, dentro de los sesenta (60) días candelarios siguientes a la consignación de la última publicación, que del presente edicto se haga en los diarios "VEA" y "EL ORINOCO", durante sesenta (60) días, dos veces por semana y su fijación en la cartelera del tribunal. Se advierte, que trascurridos los lapsos a que se refiere la Ley Adjética Civil sin que la notificación se haya verificado, se designará defensor *ad-litem* a los herederos desconocidos del finado LEÓN BERNARD GOLBIN, con quien se entenderá la citación y demás actos que prosigan en la presente solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo del Código de Procedimiento Civil. El lapso de comparecencia comenzará a computarse una vez que sean consignados a los autos, la última de las publicaciones del edicto y la Secretaría deje constancia en el expediente de haber fijado el mismo en la cartelera del tribunal. Verificados los lapsos antes referidos y una vez que conste en autos la designación y notificación del defensor *ad-litem*, en caso de la no comparecencia de los herederos desconocidos, el tribunal proveyó lo conducente a los fines de la remanuda del juicio.

DIOS Y FEDERACIÓN

LA JUEZA
MARÍA F. TORRES TORRES.
Juzgado Superior Décimo en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Expediente No. AP71-S-2022-000650/2022-007.
MFT/MJS/Elvy.-

CARTEL

JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS LOS MUNICIPIOS SAN CRISTOBAL Y TORRES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TACHIRA. San Cristóbal, Catorce (14) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).
Años 212° y 163°

SE HACE SABER:

A todas las personas que tengan interés directo y manifiesto en el presente asunto que por ante este Tribunal cursa Solicitud N° 10.730-2022 en la cual la ciudadana GUILLERMINA HERRERA DE MALDONADO, venezolana, mayor de edad portadora de la cédula de identidad N° V-9.466.636, asistida del abogado en ejercicio GERARDO ELOY MALDONADO CLAVIJO, inscrito en el Inprebogado bajo el N° 125.860, solicitó RECTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCIÓN N° 989 de fecha 16 de Septiembre del año 2012, que reposa en los libros llevados por el Registro Civil de la Parroquia la Concordia, Municipio San Cristóbal del estado Táchira, por cuanto manifiesta que en la misma se incurrió en una omisión de la nacionalidad y la cédula de ciudadanía de su progenitor, señalándose como "VENEZOLANO" siendo lo correcto "COLOMBIANO, CC N° 5.387.474". En tal virtud, los interesados en la solicitud anteriormente indicada deberán comparecer ante este Tribunal al DECIMO (10) día de despacho siguiente a aquel en que conste en autos la publicación y consignación que del presente cartel se haga, para que expresen cuanto fuere necesario al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 770 del Código de procedimiento Civil.

Civil
Abg. KATHERINE GONZÁLEZ CÁRDENAS
J. Suplente
Abg. FERNANDO ANTONIO VEGA
Secretario
Solicitud N° 10.730-2022/2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Tribunal Duodécimo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, 13 de febrero de 2023
212° y 163°

ASUNTO: AP11-V-2015-000881

SEGUNDO CARTEL DE REMATE SE HACE SABER

Que en el juicio que por ESTIMACION E INTIMACION DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADO incoada por los ciudadanos NEILL JESUS REAÑO GARCIA y LOURDES MILDRED RAY SUAREZ, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 10.153.573 y V- 5.968.568 respectivamente e inscritos en el Inprebogado bajo los Nros. 56.527 y 32.701 respectivamente, en ejercicio de sus propios derechos en contra los ciudadanos RICHARD WILLIAM, ARLEEN SUZANNE, MARJORIE CARMEN y EDWARD JAMES GOLDSALAS, los tres primeros de nacionalidad estadounidense y venezolano el cuarto, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nros. E- 921.168, E- 984.939, E- 924.798 y V. 5.433.677 respectivamente, la cual se sustancia en el expediente N° AP11-V-2015- 000881, de lanomenclatura de este Despacho, mediante auto dictado en esta misma fecha se ordeno librar el SEGUNDO CARTEL DE REMATE a los fines de que tenga lugar el acto de remate en la Sala de este Tribunal, ubicado en la Torre Norte del Centro Simón Bolívar, piso 3, El Silencio al Décimo (100) día de despacho siguiente a la consignación que del último cartel de remate se haga en el expediente las diez de la mañana (10:00 a.m.) el remate del siguiente bien inmueble que se identifica a continuación:

1.- Un inmueble constituido por un apartamento distinguido con el N° 605 ubicado en el piso 7 del Edificio Residencias Hilton, situado en la Avenida EL Casquillo de la Urbanización Colinas de Bello Monte, ubicado en la Parroquia Baruta, Municipio Baruta entidad federal Miranda, tiene un área de construcción de 84,70 m² y alinderado así: NORTE: El ducto para la basura y con el pasillo de circulación de la planta séptima. SUR: Fachada principal sur del edificio. ESTE: Apartamento 606 y OESTE: Parte con el ducto para basura y fachada interior oeste del edificio. Documento de Condominio está registrado bajo el N° 22, Tomo 28 Ad. Protocolo Primero de fecha 25-09-1969. Aclaratoria de documento de condominio está registrada bajo el N° 26, Tomo 1, Protocolo Primero de fecha 17-02-1970, título de propiedad está registrado bajo el N° 22, Tomo 33 Protocolo Primero de fecha 05-03-1970. Sentencia de Partición de Herencia inscrita bajo el Numero 2015-4414, Asiento Registral 1 del Inmueble matriculado con el N° 241.13.16.1.16196, de fecha 07-05-2015 y correspondiente al Libro de Folio Real del año 2015. Según título de propiedad originario pesa hipoteca de primer grado a favor del Banco Hipotecario Unido S.A., hasta la cantidad de bolívares 45.436.15 incluidos gastos e intereses, esta sede crédito por documento registrado bajo el N° 5, Tomo 23, Protocolo Primero de fecha 17-04-1994, a la Sociedad Financiera Unión C.A., que el inmueble le pertenece a los co-demandados, ciudadanos RICHARD WILLIAM GOLD SALAS, de nacionalidad Estadounidense, con documento de identidad N° E-921.168, ARLEEN SUZANNE GOLD SALAS, de nacionalidad Estadounidense, con documento de identidad N° E- 984.939, MARYORIE CARMEN GOLD SALAS de nacionalidad Estadounidense, con documento de identidad N° E-924.798, EDWARD JAMES GOLD SALAS, de nacionalidad Venezolana, con documento de identidad Cedula N° V-5.433.677. Que el inmueble le pertenece a los co-demandados, ciudadanos RICHARD WILLIAM GOLD SALAS, de nacionalidad Estadounidense, con documento de identidad N° E-921.168, ARLEEN SUZANNE GOLD SALAS, de nacionalidad Estadounidense, con documento de identidad N° E- 984.939, MARYORIE CARMEN GOLD SALAS de nacionalidad Estadounidense, con documento de identidad N° E-924.798, EDWARD JAMES GOLD SALAS, de nacionalidad Venezolana, con documento de identidad Cedula N° V-5.433.677. Le corresponde cuatro (4) puestos de estacionamiento para vehículos. Documento de condominio está registrado bajo el N° 34, Tomo 24, Protocolo Primero de fecha 02-09-1981, título de propiedad está registrado bajo el N° 23, Tomo 13, Protocolo Primero de fecha 22-02-1983, sentencia de partición de herencia está inscrita bajo el N° 2015.441, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 241.13.16.1.16195 de fecha 07-05-2015, y correspondiente al Libro de Folio Real del año 2015. No aparece sobre el inmueble deslindado ningún gravamen hipotecario vigente. Que el inmueble le pertenece a los co-demandados, ciudadanos RICHARD WILLIAM GOLD SALAS, de nacionalidad Estadounidense, con documento de identidad N° E-921.168, ARLEEN SUZANNE GOLD SALAS, de nacionalidad Estadounidense, con documento de identidad N° E- 984.939, MARYORIE CARMEN GOLD SALAS de nacionalidad Estadounidense, con documento de identidad N° E-924.798, EDWARD JAMES GOLD SALAS, de nacionalidad Venezolana, con documento de identidad Cedula N° V-5.433.677. En virtud de la sentencia de partición de herencia de fecha 06 de agosto de 2013 dictada por el Tribunal Tercero (3o) de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución y para el Régimen Procesal Transitorio del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y Nacionalde Adopción Internacional en el expediente signadobajo el ASUNTO: AP51-V-2003-001973 de la nomenclatura interna de ese Juzgado, debidamente registrada en fecha 07de mayo de 2015 ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Baruta, estado Miranda inscrito bajo el N° 2015-4414, Asiento Registral 1 del Inmueble matriculado con el N° 241.13.16.1.16194, correspondiente al Libro de Folio Real del año 2015. N° 2015.443, Asiento Registral 1 del Inmueble matriculado con el numero N° 241.13.16.1.16196 y correspondiente al Libro de Folio Real del año 2015. Que el remate versara sobre la propiedad del referido bien inmueble y el producto se destinara al pago de la cantidad líquida y exigible de Bolívares DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES (Bs. D 244.073.00) equivalente a Dólares Americanos VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 27.830.00), cantidad esta que la ejecutada adeuda a ejecutante.

2).- Un inmueble constituido por un Local para Oficina N° 11-B-2, ubicado en la Planta 11, del Edificio denominado Torre La Noria, situado en la Sección San Román, con frente al Paseo Enrique Eraso de la Urbanización Las Mercedes, ubicado en Parroquia Baruta, Municipio Baruta, Entidad Federal Miranda, tiene un área de construcción de 156,40 m², y alinderado así: NORTE: fachada lateral de la Torre, SUR: oficina 11-B-1, ESTE: pasillo de circulación que da acceso a las oficinas del cuerpo B de la respectiva planta y OESTE: fachada principal de la Torre. Propietarios actuales: RICHARD WILLIAM GOLD SALAS, de nacionalidad Estadounidense, con documento de identidad N° E-921.168, ARLEEN SUZANNE GOLD SALAS, de nacionalidad Estadounidense, con documento de identidad N° E- 984.939, MARYORIE CARMEN GOLD SALAS de nacionalidad Estadounidense, con documento de identidad N° E-924.798, EDWARD JAMES GOLD SALAS, de nacionalidad Venezolana, con documento de identidad Cedula N° V-5.433.677. Le corresponde cuatro (4) puestos de estacionamiento para vehículos. Documento de condominio está registrado bajo el N° 34, Tomo 24, Protocolo Primero de fecha 02-09-1981, título de propiedad está registrado bajo el N° 23, Tomo 13, Protocolo Primero de fecha 22-02-1983, sentencia de partición de herencia está inscrita bajo el N° 2015.441, asiento registral 1 del inmueble matriculado con el N° 241.13.16.1.16195 de fecha 07-05-2015, y correspondiente al Libro de Folio Real del año 2015. No aparece sobre el inmueble deslindado ningún gravamen hipotecario vigente. Que el inmueble le pertenece a los co-demandados, ciudadanos RICHARD WILLIAM GOLD SALAS, de nacionalidad Estadounidense, con documento de identidad N° E-921.168, ARLEEN SUZANNE GOLD SALAS, de nacionalidad Estadounidense, con documento de identidad N° E- 984.939, MARYORIE CARMEN GOLD SALAS de nacionalidad Estadounidense, con documento de identidad N° E-924.798, EDWARD JAMES GOLD SALAS, de nacionalidad Venezolana, con documento de identidad Cedula N° V-5.433.677. En virtud de la sentencia de partición de herencia de fecha 06 de agosto de 2013 dictada por el Tribunal Tercero (3o) de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución y para el Régimen Procesal Transitorio del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y Nacionalde Adopción Internacional en el expediente signadobajo el ASUNTO: AP51-V-2003-001973 de la nomenclatura interna de ese Juzgado, debidamente registrada en fecha 07de mayo de 2015 ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Baruta, estado Miranda inscrito bajo el N° 2015-4414, Asiento Registral 1 del Inmueble matriculado con el N° 241.13.16.1.16194, correspondiente al Libro de Folio Real del año 2015. N° 2015.443, Asiento Registral 1 del Inmueble matriculado con el numero N° 241.13.16.1.16196 y correspondiente al Libro de Folio Real del año 2015. Que el remate versara sobre la propiedad del referido bien inmueble y el producto se destinara al pago de la cantidad líquida y exigible de Bolívares DOS MIL LONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS (Bs. D 2.245.122.00) equivalente a Dólares Americanos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 225.515.00).

Que para mayor información pueden acudir ante la Secretaría de este Tribunal. El presente cartel de Remate deberá ser publicado en los Diarios "Últimas Noticias" y "Diario Vea". Asimismo, se hace saber que el remate se anunciará en tres distintas ocasiones, de diez en diez días, tal como lo establece el artículo 552 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ
Dra. ANABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

AGG/LEE/IvanPernia



VEA
VEA
VEA
VEA
VEA
VEA

